



**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 87 fracción II, 91, 92, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LA REALIZACIÓN DE LA AGENDA DE CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO ABIERTO DURANTE EL AÑO 2025**, de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y



limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en su artículo 11 señala que los Ayuntamientos emitirán los reglamentos y disposiciones administrativas que les permitan asegurar la Participación ciudadana y popular, teniendo como bases mínimas, las establecidas en la ley estatal relativa a la materia.

III.- Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal, y además faculta a los ayuntamientos a fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras establecidos en la Ley de Participación Ciudadana y Popular para el Estado de Jalisco, así como aquellos que establezcan en sus ordenamientos municipales.

IV.- Que la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, establece las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza; en este tenor el Reglamento para la participación ciudadana para la gobernanza de Zapotlán el Grande, establece las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza.

V.- Que el Ayuntamiento Abierto: es el mecanismo de participación, mediante el cual los habitantes de un municipio, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas, tienen derecho a presentar propuestas o peticiones en por lo menos seis de las sesiones ordinarias que celebre el ayuntamiento en el año, así lo define el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 128 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y el artículo 226 del Reglamento para la Participación Ciudadana para la Gobernanza de Zapotlán el Grande, Jalisco.



VI.- Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se regula el procedimiento para llevar a cabo una sesión de Ayuntamiento o cabildo abierto, bajo lo estipulado en sus artículos 14 punto 2, 16 punto 1, 21 Bis, particularmente, que a la letra dice:

Artículo 21 Bis: Del Cabildo Abierto.

1.- Cabildo abierto es el instrumento en el que los ciudadanos, a través de representantes de asociaciones vecinales debidamente registradas en la Unidad de Participación Ciudadana, tienen derecho a presentar propuestas o solicitudes en las sesiones ordinarias que para tal efecto haya convocado el Presidente Municipal y Secretario General con derecho a voz, pero sin voto, conforme a las disposiciones de este Reglamento, mismas que deberán celebrarse como mínimo cada bimestre.

2.- Los asuntos que las asociaciones vecinales soliciten para su agenda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a). El asunto debe ser de competencia municipal, de lo contrario no se agendarán en el orden del día.

b). Deberán presentar solicitud formal ante el Secretario General del Ayuntamiento, en el que acompañarán:

Exposición de motivos del asunto que se trate, antecedentes, y de forma clara y concisa la petición o propuesta que se formula al ayuntamiento.

c). El Escrito deberá estar firmado por los representantes, y por los vecinos del lugar que se trate, o en su defecto, acompañar copia de la junta vecinal donde se tomó el acuerdo de la solicitud. Deberán nombrar entre los firmantes a un representante común, quien será el expositor ante el pleno del ayuntamiento.

d). Copia de identificación de los representantes vecinales, así como su domicilio y teléfono dentro del Municipio.

e). Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible y;

f). La documentación que dé soporte a su solicitud.

3.- No se aceptarán o darán entrada a solicitudes cuyas peticiones tengan por objeto:

a). La transmisión de propiedad o posesión de bienes de propiedad municipal u organismos descentralizados de carácter municipal.

b). La afectación de derechos de terceros.

c). El otorgamiento o modificación de concesiones para la prestación de servicios públicos.

d). Autorizaciones de cualquier etapa procesal de injerencia en conjuntos urbanos, dictámenes de uso de suelo, modificación o cambio de uso de suelo, licencias de urbanización, normas técnicas, dictámenes de protección civil, de factibilidad de impacto ambiental y de todo trámite que sea materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.



- e). Cuando la petición tenga injerencia únicamente intereses de un particular.
- f). Cuando se trate de asuntos relacionados con los procedimientos administrativos de responsabilidad de servidores públicos;
- g). Cuando pueda exponerse temas en materia de Seguridad Pública considerada como confidencial; y
- h). Cuando la naturaleza del asunto tenga que ver con cuestiones internas del Ayuntamiento.
- i). Lo relacionado con la proyección de la Ley de Ingresos Municipal.
- j). Disposiciones orgánicas del Ayuntamiento.
- k). Referente al escalafón y condiciones generales de trabajo de los servidores públicos.

4.- La convocatoria para las sesiones donde se agenden puntos a que se refiere este artículo, deberán notificarse a los regidores con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión, con la solicitud y documentos presentados por las asociaciones vecinales. A los representantes de las asociaciones vecinales que habrán de participar, deberán ser citados con la misma anticipación, de manera formal por el Secretario General, en donde se incluirá:

- a). La fecha, hora y lugar en que habrán de presentarse y el número del orden del día en que quedó agendado el punto.
- b). El nombre del orador vecinal que expondrá el asunto ante pleno, quien contará hasta con 10 minutos de manera ininterrumpida para presentar su solicitud o proyecto en beneficio de la comunidad que representa, tiempo que será sin derecho de réplica y dirigida bajo la responsabilidad del Secretario General.
- c). Deberá indicársele que se debe dirigir con respeto, de manera ordenada, en un estado de salud sano y lúcido, y la prohibición de ingresar con armas dentro del recinto oficial.
- d). Los acompañantes que en todo caso asistan, deberán guardar el orden y compostura debido, caso contrario el Presidente Municipal podrá pedir el auxilio de la fuerza pública para desalojar el recinto, conforme lo ordena el artículo 30 segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5.- Expuesta la petición o proyecto, deberá remitirse el asunto al Presidente de la Comisión Edilicia que corresponda a propuesta del C. Presidente Municipal bajo el siguiente procedimiento.

- a). Remitida la solicitud, el Presidente de la Comisión que corresponda deberá presentar la iniciativa formal al Ayuntamiento en un término no mayor a la sesión ordinaria inmediata posterior a que se convoque.
- b). La iniciativa deberá estar debidamente fundada y motivada con el objeto de turnar a la Comisión correspondiente se avoque al estudio y dictaminación, en donde en caso de duda o a petición de ésta, podrán participar de nueva cuenta las asociaciones vecinales para enriquecer la información a que haya lugar.
- c). En caso de que el asunto expuesto por las asociaciones resulte ser competencia de las Dependencias Municipales y que no requiera la atención de las comisiones, deberá de turnarse en esa misma sesión ordinaria mediante aprobación de Ayuntamiento con la instrucción concisa que ordene el pleno a la Dependencia que corresponda.



d). El acuerdo que emita el Ayuntamiento resolviendo la petición o proyecto de las asociaciones vecinales, deberá ser notificada por el Secretario General a los interesados de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Los asuntos a que se refiere este artículo, no serán considerados como iniciativas, sino que su naturaleza se considera como solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 87 fracción II, demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo siguiente **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, LA REALIZACIÓN DE LA AGENDA DE CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO ABIERTO DURANTE EL AÑO 2025**, de conformidad a los puntos siguientes:

ÚNICO: Se turne a la comisión edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, la instrucción para realizar la agenda de las convocatorias para las sesiones de ayuntamiento abierto durante el año 2025, además se convoque al Jefe de Participación Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto al Ayuntamiento Abierto del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás ordenamientos aplicables.

ATENTAMENTE
"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE
MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 20 de enero del año 2025.




C. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Regidor

ESS/ lggp
SALA DE REGIDORES